

ACTA 21 / 2025
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. José Manuel Aller Bazarón
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Beatriz Burón Guerrero
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D. José Luis Pérez Pérez
D. Javier Riesco Martín
D. F. Guillermo Bueno Salvador
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Teresa Vicente Ramos
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo
- SP-UGT
D.ª Carmen Ortego Reyes
D.ª Lucía Garrote Lorenzo
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D. Ástor García Suárez

PUNTO PRIMERO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2026-2027.

La Administración:

Se entrega el documento a las organizaciones sindicales con los citados criterios, a continuación se exponen las modificaciones realizadas.

Se ha actualizado la normativa del punto 2.2.1.b), que trata sobre los centros British Council, aludiendo a la *Resolución de 12 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.*

Se ha actualizado también el punto 3.7 en el apartado de Centros de Educación de Personas Adultas aludiendo al *Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.*

Se modifica la redacción del punto 4.2.2.1: para la creación de plazas se considerará el cómputo horario de “una sola tutoría” de la Formación en empresas, en vez de “un solo módulo”.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen las modificaciones realizadas y se remiten a las demandas de anteriores reuniones sobre este tema, algunas de las cuáles se han admitido, por ejemplo, la modificación del término “se dotará” por “se creará” al referirse a puestos jurídicos, pero se considera insuficiente porque hay otras peticiones significativas que se han obviado.

Solicitan que se creen las plazas de los centros penitenciarios en la plantilla jurídica, al igual que se hace en otras Comunidades Autónomas como Madrid o Andalucía.

Demandan ratios más bajas para proporcionar una atención más individualizada al alumnado, aplicando los números mínimos de las horquillas recogidas en los puntos 1 y 2 del *Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos (...)*. Asimismo, piden que se rebajen las ratios de atención a la diversidad cuando se desarrolle el punto 4, sobre la Aplicación ATDI, del *Acuerdo del 22 de septiembre de 2025, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos (...)*

Muestran su preocupación por el personal docente de la Formación Profesional debido a que superan la carga lectiva vigente, con la correspondiente discriminación que esto supone en comparación con el profesorado de otros cuerpos docentes. Solicitan la eliminación del mínimo de alumnos en el segundo curso para poder dar continuidad a estos estudios de FP. También demandan que se tenga en cuenta el “módulo de proyecto” para la creación de plantilla jurídica.

Solicitan la modificación de la normativa que regula la educación a distancia para determinar objetivamente las ratios de alumnos / grupo y así poder prestar mejor atención al alumnado de esta modalidad.

Preguntan cómo se realiza la flexibilidad en el establecimiento de las unidades en los centros públicos incompletos, recogida en el punto 2.1.b) de los criterios de plantillas y en el punto 1.2 del citado Acuerdo de 24 de enero de 2022.

Lamentan la lentitud en el avance de las actualizaciones de la aplicación ATDI, punto 4 del citado Acuerdo de 22 de septiembre de 2025, señalan que ahora podrían recogerse las necesidades de atención a la diversidad para la determinación de las plantillas jurídicas en el curso 2026/2027.

Consideran que no se contempla la figura de maestro de apoyo en Educación Infantil para centros de nueve o más unidades en funcionamiento, mientras que sí que lo tienen los centros con tres o cuatro unidades; ocurre lo mismo en los centros de Educación Infantil y Primaria con dieciocho unidades en funcionamiento, que tampoco tienen apoyo de Educación Primaria, añaden que así están infradotados.

Demandan la atención de todos los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, considerando que las horas de apoyo resultaron mermadas cuando se redujo la jornada lectiva semanal de 25 a 24 horas lectivas semanales en el cuerpo de maestros y no se incrementó la plantilla, especialmente en los centros de educación infantil y primaria con pocas unidades escolares.

Manifiestan que no se realizan suficientes acciones de docencia colaborativa de dos o más docentes en la misma aula (codocencia) tan necesarias para atender al alumnado con necesidades de apoyo educativo.

Solicitan que se disminuyan las ratios para realizar los desdobles en la Educación Secundaria Obligatoria. Resaltan que el incremento del alumnado a lo largo del curso debido a las escolarizaciones extraordinarias puede provocar interrupciones en las aulas.

Demandan el aumento de profesorado para dar respuesta a las situaciones de inestabilidad actuales, especialmente en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, donde se encuentran los niveles con disrupción escolar más elevados. Para ello solicitan no solo un aumento del cupo de profesorado, sino que también es necesario un cambio en los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas, con el fin de que los centros educativos no sufran las modificaciones debidas a las alteraciones de los presupuestos.

Solicitan la modificación de los criterios en los puntos que tratan sobre las ratios de alumnos / grupo, proponiendo que sean ratios diferentes en las localidades según estén más o menos pobladas, lo que conlleva que tengan mayor o menor población escolar.

En cuanto a la plantilla funcional (el cupo de profesorado), reivindican que se ajuste a la realidad cuando se les facilite.

La Administración:

Al igual que las organizaciones sindicales, también se remite a las respuestas recogidas en las actas de las reuniones anteriores sobre los criterios para determinar la plantilla jurídica; no obstante, se responde lo siguiente:

Respecto a la consulta sobre la flexibilización en el establecimiento de las unidades de los centros incompletos, se aclara que cada caso es particular y se estudia centro a centro.

Manifiesta que en estos momentos se están revisando y ampliando las categorías computables en la aplicación ATDI, que estará en funcionamiento el próximo curso, y esta ampliación se traducirá en plantilla jurídica de atención a la diversidad a partir de entonces.

Señala que siempre se aplica el número más bajo de la horquilla en las ratios de alumnos / grupo y se realizan todos los desdobles necesarios.

Respecto al profesorado de la Formación Profesional, no consta que impartan más de 19 periodos lectivos, lo que entra dentro de lo establecido, es decir, que están en la horquilla entre 17 y 19 periodos lectivos, con las correspondientes compensaciones del horario complementario cuando se superan los 17 periodos lectivos, por lo tanto no hay discriminación para este colectivo docente.

Se toma nota sobre la petición de que se determinen las ratios de alumnos / grupo en la educación a distancia.

En la Educación Primaria se atiende a "todo" el alumnado, lo que se pretende es mejorar los apoyos que reciben los alumnos, creando una plantilla que responda a las necesidades de cada centro educativo, pero sin estar sobredimensionada para evitar perjudicar a los docentes, puesto que podrían verse afectados si se les adjudica una plaza creada jurídicamente, pero sin la estabilidad necesaria para mantenerse en el tiempo; hay que ser prudentes al crear plantilla jurídica.

En cuanto a las ratios, se resalta que son las pactadas en el citado Acuerdo de 24 de enero de 2022. Castilla y León se sitúan dentro de las mejores Comunidades de España en este aspecto, siendo pionera en la reducción de las ratios de alumnos / grupo, que va a comenzar a aplicarse en el Estado cuando finalice su implantación en nuestra Comunidad.

Se aclara que debe haber criterios objetivos a la hora de establecer el número de alumnos matriculados para el cálculo de las ratios, independientemente de la población en que se encuentren o de si las localidades están más o menos pobladas.

En lo referente a la consideración de una pérdida de apoyos en los centros de educación infantil y primaria cuando se redujo el horario lectivo de 25 a 24 horas lectivas semanales, se responde que la reducción de las ratios de alumnos / grupo ha implicado desdobles en estos centros y, por lo tanto, también la ampliación de las plantillas, con lo que se ha compensado ampliamente la situación aludida, es decir, que esos apoyos se han visto mejorados significativamente al verse reducido el número de alumnos en las aulas, es una realidad que todos conocemos.

Se informa que la plantilla funcional o cupo se va a remitir a las organizaciones sindicales en fechas similares a las de años anteriores, señalando también que siempre se ajusta a la realidad, porque el hecho de que haya alguna errata puntual no puede servir para calificarlo como no realista.

Para atender una parte de las alegaciones sindicales, se propone una mejora en los criterios de creación de plantilla jurídica del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, siendo necesarios veintisiete periodos lectivos para la creación de la segunda plaza, en vez de veintiocho, y para la tercera y consecutivas pasar de dieciséis periodos lectivos a quince.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la modificación, pero consideran que es insuficiente y son necesarios cambios más significativos.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

La Administración:

Se presenta el borrador de forma extraordinaria por la gran expectación que hay entre las personas aspirantes a participar en estos procedimientos selectivos, pero la convocatoria no se publicará hasta después de las vacaciones escolares de Navidad, para que los plazos establecidos no corran durante este periodo.

Al finalizar esta reunión habrá una nota de prensa: se convocarán 1.006 plazas de treinta y tres especialidades, correspondientes a los cuerpos docentes que figuran en el borrador de la convocatoria. Se ha procurado que la mayoría de las especialidades sean diferentes a las que se convocaron el año anterior, para el descanso del profesorado que participa en los tribunales de selección.

Se explica el borrador de la orden por la que se convocan los tres procedimientos destinados a los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria (código 0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (código 0592) y profesores de música y artes escénicas (código 0594): el procedimiento selectivo de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, el de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, al igual que se ha hecho en anteriores convocatorias. Se señalan las siguientes novedades:

En el apartado octavo.2, atendiendo una reivindicación sindical, se introduce el siguiente párrafo: *“Las personas que fueron designadas por sorteo para formar parte de los tribunales de selección en los procedimientos convocados mediante la Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, o la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, no formarán parte de los tribunales de la presente convocatoria siempre y cuando haya personal suficiente para su constitución”*.

En el párrafo segundo del apartado decimocuarto.1, relativo al reconocimiento de una discapacidad con efectos retroactivos para participar en el procedimiento selectivo de ingreso por el turno 2, se ha introducido esta salvedad para el cumplimiento del requisito después de finalizado el plazo contemplado con carácter general: *“salvo en el caso de aquellas personas a quienes les sea reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y justifiquen este reconocimiento antes de la publicación de los listados definitivos de las personas admitidas y excluidas a los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades”*.

Se entrega el *Anexo I* con la distribución de las 1.006 plazas que se convocan por turnos: 594 por el turno libre (código 1), 110 por el turno de discapacidad acreditada (código 2), 194 por el turno de acceso a otro cuerpo de subgrupo superior (código 3) y 108 por el turno de acceso a otro cuerpo del mismo subgrupo profesional (código 4); se indica que se acumularán al turno libre las plazas que no se cubran por el resto de los turnos. Están distribuidas por cuerpos docentes, 970 plazas son del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (PES), 25 del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas y 11 del cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590) son: Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Orientación Educativa, Economía, Administración de Empresas, Análisis y Química Industrial, Formación y Orientación Laboral, Intervención Sociocomunitaria, Organización y Gestión Comercial, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, Procesos Sanitarios, Procesos y Medios de Comunicación, Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Laboratorio, Operaciones de Procesos, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, Procesos Comerciales, Procesos de Gestión Administrativa, Servicios a la Comunidad, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

También se convoca la especialidad de Inglés, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592), y la especialidad de Piano, del cuerpo de profesores de música y artes escénicas (0594).

Además, se entrega el *Anexo II* con las provincias en las que se celebrarán los procesos selectivos de las distintas especialidades y cuerpos docentes que se convocan.

Asimismo, se explican brevemente el resto de los anexos, desde el III hasta el XII, señalando que en los anexos de los baremos (anexo III, de méritos para el “ingreso” en los cuerpos docentes, anexo IV, de méritos para el “acceso” a otros cuerpos, y anexo V, de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad) no tienen modificaciones con respecto a los publicados en la convocatoria anterior.

Se entrega el anexo VI, sobre las características de la prueba práctica, en el que se incluye como novedad en la especialidad de Música (código 16): *“la interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de cinco minutos) ...”*, en vez de “máximo de dos páginas”, con el instrumento que aporte o bien al piano, por considerar que el tamaño de las partituras de una obra musical en dos páginas, si no se especifica, puede implicar desigualdades.

Asimismo, en la especialidad de Biología y Geología (código 008), se especifica que: “La comisión de selección podrá utilizar imágenes fotográficas y/o digitales”, por ejemplo, de animales o minerales para facilitar su identificación.

También se entregan el anexo VII, sobre los criterios generales de evaluación y penalización, y el anexo VIII, sobre las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para el ingreso en los cuerpos docentes de PES.

Respecto al anexo IX, sobre las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, se ha ampliado y actualizado teniendo en cuenta las titulaciones vigentes para las especialidades que se convocan este año. No obstante, se pide a las organizaciones sindicales que lo estudien detenidamente por si consideran que se puede incluir alguna titulación más, dándoles de plazo hasta el próximo martes día 9 de diciembre, para enviar sus alegaciones.

Y en lo referente a los anexos X y XI, se señala que el primero recoge todas las órdenes y resoluciones de acreditación de la competencia lingüística, y el segundo las titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera.

Finalmente se informa que los procedimientos selectivos se iniciarán en junio de 2026.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan su queja por haber convocado esta reunión con carácter extraordinario, especialmente por tratarse de un tema de gran preocupación entre el personal docente en general y los aspirantes al procedimiento selectivo en particular, puesto que apenas ha habido tiempo para estudiar el borrador de convocatoria y todos sus anexos.

Agradecen la información sobre las plazas que se convocan de los distintos cuerpos, especialidades y turnos de participación, así como sobre las provincias donde se celebrarán los procedimientos selectivos, especificando las especialidades que corresponden a cada provincia.

Están de acuerdo con las novedades presentadas por la Admón., así como con la publicación de la convocatoria después del periodo de las vacaciones escolares de Navidad.

Solicitan que se inste al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante MEFPyD) para la actualización de los temarios de oposición.

Reivindican que haya unas instrucciones claras para las comisiones de baremación de las distintas provincias, y que se hagan públicas junto a las rúbricas para las correcciones, con el propósito de que exista homogeneidad en sus actuaciones.

Asimismo, piden que haya coordinación entre los distintos tribunales, especialmente los de la misma especialidad.

Manifiestan que en la negociación de la Mesa de la Función Pública del Estado se ha conseguido el compromiso de eliminar progresivamente la tasa de reposición de efectivos en las próximas ofertas de empleo público, que conllevará convocatorias más amplias de plazas docentes en los procedimientos selectivos, para conseguir una tasa de interinidad por debajo del ocho por ciento.

Consideran que la convocatoria de algunas especialidades, que se ofertan con escasa frecuencia en estos procedimientos selectivos, con tan poco tiempo de antelación puede perjudicar al profesorado interino de Castilla y León. Señalan que puede surgir el “efecto llamada” a los aspirantes de las comunidades autónomas limítrofes, especialmente porque no se han pactado con estas los cuerpos ni las especialidades a convocar. Señalan que hay comunidades autónomas que convocan plazas del cuerpo de maestros y del resto de los cuerpos docentes, obviando la alternancia que se debería haber acordado.

Reivindican que se modifique el modelo de sorteo para designar a los miembros de los tribunales, proponiendo otro en el que en vez de tener en cuenta los apellidos se tenga en cuenta un sistema equiprobable, en el que todos los resultados posibles sean igualmente probables.

Piden que los miembros de los tribunales de oposición se publiquen con la mayor antelación posible. Consideran que se debería eliminar el límite del diez por ciento en el número total de personas voluntarias para formar parte de estos. Además, piden que se elija primero a los titulares de la provincia donde se desarrollen las pruebas correspondientes a cada especialidad y después a los suplentes, que podrían ser de las provincias limítrofes (solo en casos excepcionales).

También reclaman que roten las provincias donde se celebran las pruebas de las distintas especialidades.

Se piden aclaraciones sobre el formato de las programaciones, por ejemplo, si se puede elaborar por una cara o por las dos caras; incluso se solicita que se facilite su entrega en formato digital. Asimismo, sobre la defensa de la unidad

didáctica, piden que se aclaren las cuestiones organizativas, por ejemplo, la posibilidad de utilizar la pizarra, el material que se puede llevar, el guion que se puede hacer para la exposición, etc., por los problemas que se han detectado en este sentido en procedimientos anteriores.

Manifiestan que se concede poco tiempo durante la fase de concurso para la presentación de los méritos, así como para la presentación de algunos recursos, y reivindican que se aumenten los plazos.

Solicitan que se incrementen las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, y que se abonen en tiempo y forma al profesorado que forme parte de los tribunales.

Piden que se faciliten cuanto antes los centros educativos donde se van a desarrollar las pruebas del procedimiento selectivo, para que el personal docente implicado pueda planificar su alojamiento cuando se tienen que desplazar a otras provincias.

Sobre los anexos de los baremos, manifiestan su inquietud por si hubiera alguna novedad en las disposiciones complementarias, y preguntan al respecto. Concretamente, sobre el baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad (anexo V), preguntan si en el apartado C.1.j), sobre titulaciones de enseñanzas de régimen especial, se pueden incluir el reconocimiento del "certificado del nivel C2" de Enseñanza de Idiomas.

En este mismo baremo del anexo V, piden que en las disposiciones complementarias se aclaren mejor los apartados C.1.h) y C.1.i), sobre los méritos académicos correspondientes al primer y segundo ciclo de títulos universitarios, para evitar distintas interpretaciones en las comisiones de baremación.

Preguntan si el profesorado interino del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional (0591) que no pudo integrarse en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590), por no tener la titulación de grado necesaria, se tiene que presentar a este procedimiento selectivo para continuar en las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad.

También preguntan si los interinos que hayan alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación se pueden presentar a los procedimientos selectivos si solicitan la continuidad en servicio activo.

Señalan dos posibles erratas, una referente a signos de puntuación en la página 2 de la convocatoria y otra en la página 2 del anexo VII, donde hay una referencia a un módulo de "FCT" (Formación en Centros de Trabajo) y según la normativa vigente debería ser "formación en empresas u organismos equiparados".

Respecto al "reconocimiento de las vacaciones devengadas y no disfrutadas como servicios prestados", que figura como punto 8 en el reciente Acuerdo de 22 de septiembre de 2025, consideran que debería poder contarse como mérito en este procedimiento selectivo, al igual que va a hacerse para el concurso de traslados, de lo contrario habrá una gran cantidad de reclamaciones sobre las hojas de servicios prestados que se expidan sin ese reconocimiento.

La Administración:

Se indica que, aunque esta convocatoria de reunión haya tenido carácter extraordinario, si hubiera alegaciones se podrán enviar hasta el próximo martes, día 9 de diciembre.

Sobre las modificaciones de la tasa de reposición de efectivos en las ofertas de empleo público, que se puedan implantar desde el Estado, siempre serán bienvenidas y se aplicarán igual que se hace con toda la normativa básica que afecta a este procedimiento selectivo, compartiendo con las organizaciones sindicales el objetivo de reducir la tasa de interinidad en Castilla y León.

Respecto a la petición de la actualización de los temarios de oposición, esto es un tema que también compete al Estado y que esta Admón. educativa ha solicitado con frecuencia al MEFPyD sin haber obtenido, hasta el momento, respuesta en este sentido.

Señala que siempre hay instrucciones homogéneas para las comisiones de baremación que se constituyen en las distintas direcciones provinciales de educación. Asimismo, siempre se procura una correcta coordinación entre los distintos tribunales, según está recogido en la propia convocatoria entre las funciones de las comisiones de selección, intentando homogeneizar también sus actuaciones, sin menoscabar la autonomía que tienen reconocida.

Se toma nota de la petición de un sistema equiprobable para el sorteo de los miembros de los tribunales. Actualmente la designación de estos se realiza por orden alfabético del profesorado con destino en el ámbito de gestión de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se vaya a realizar la prueba de la fase de oposición, tras

el sorteo público correspondiente en el que se determina la primera letra del primer apellido de los funcionarios que los constituirán.

Además, siempre se intenta que los miembros de los tribunales sean de la provincia en la que se realicen las pruebas y si no son suficientes se recurre a los de las provincias limítrofes. Respecto a la publicación de estos, se responde que se publicarán lo antes posible, para que el profesorado esté informado.

Sobre la petición de que roten las provincias para la celebración de los procedimientos selectivos, se indica que esta rotación ha sido tenida en cuenta.

Sobre la petición de las aclaraciones técnicas relacionadas con la presentación de la programación y la defensa de la unidad didáctica, se toma nota y se intentará homogeneizar el desarrollo de la fase de oposición correspondiente a la prueba de aptitud pedagógica, sin menoscabar la autonomía que tienen reconocida los tribunales.

En lo referente a la petición de que se aumente el plazo para aportar la documentación durante la fase de concurso, así como para la presentación de posibles recursos, se debe tener en cuenta que es un procedimiento con poco margen de tiempo para su resolución antes del comienzo del curso escolar.

En cuanto a las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León*, se responde que todos los miembros de los órganos de selección tienen los mismos derechos independientemente de la Consejería a la que estén adscritos. Es un tema que depende de la Dirección General de la Función Pública y que afecta por igual a todos los funcionarios de la Admón. autonómica. Siempre se intentan abonar en tiempo y forma.

En lo relativo a la designación de los centros educativos que serán las sedes para las pruebas del procedimiento selectivo, se responde que primero habrá que determinar el número de tribunales de cada especialidad en función de los aspirantes que participen, y después se distribuirán esos tribunales entre los centros que sean necesarios, es decir, que se realizarán las gestiones paso a paso.

Sobre la inquietud por las posibles novedades en las disposiciones complementarias de los baremos, se responde que no las hay. Respecto a la petición de incluir en el apartado C.1.j) del anexo V el reconocimiento del "certificado del nivel C2" de Enseñanza de Idiomas, así como la petición de aclaraciones sobre los apartados C.1.h) y C.1.i), se toma nota.

En cuanto a la pregunta planteada sobre el profesorado interino del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional (0591) que no ha podido integrarse en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590), por no tener la titulación de grado necesaria, se responde que aunque no puedan presentarse a las oposiciones, sí que podrán permanecer en las listas de personas aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad si ya formaban parte de estas antes de la "integración", señalando la casilla correspondiente del formulario electrónico. Todo ello igual que en los procedimientos selectivos anteriores, es decir, no es una novedad.

Sobre la pregunta de si el profesorado interino que haya alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación, se pueden presentar a los procedimientos selectivos si solicitan la continuidad en servicio activo, se responde que tampoco hay novedades con respecto a los procedimientos selectivos anteriores, es decir, que cuando salgan excluidos del procedimiento selectivo de ingreso tendrán que solicitar que quieren continuar en servicio activo para que no se les excluya de las listas de interinos.

En cuanto a las dos posibles erratas, una en la página 2 de la convocatoria y otra en la página 2 del anexo VII, se estudiarán por si procede alguna modificación.

Sobre la convocatoria de plazas para los cuerpos docentes distintos al de maestros, hay otras comunidades autónomas que también la realizan, por ejemplo, Andalucía, Cantabria o Extremadura que, aunque convoque plazas para el cuerpo de maestros también lo hace para otros cuerpos docentes. Sería ideal que hubiese un acuerdo entre las distintas comunidades autónomas, pero con el desarrollo de los procesos de estabilización se ha desacompañado la alternancia anual de las convocatorias de los distintos cuerpos docentes; no es algo que ocurra solo en Castilla y León. Se espera que no haya "efecto llamada"; en la convocatoria del año pasado no lo hubo en el cuerpo de maestros, y este año se ha optado por retomar la alternancia y convocar solo el procedimiento de concurso-oposición para los cuerpos docentes distintos al de maestros.

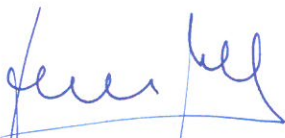
Respecto al "reconocimiento de las vacaciones devengadas y no disfrutadas como servicios prestados", que figura como punto 8 en el reciente Acuerdo de 22 de septiembre de 2025, señala que lo que se reconozca en este sentido para el concurso general de traslados también se implementará para otros procedimientos, incluido el reconocimiento como mérito en este proceso selectivo.

Se estudiarán todas las alegaciones presentadas, además de dar plazo para que se puedan enviar nuevas alegaciones sobre la convocatoria y sus anexos, hasta el próximo martes día 9 de diciembre, compensando así el hecho de haber convocado esta reunión con carácter extraordinario.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretario, doy fe.

V.º B.º

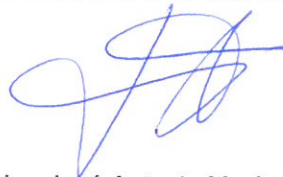
LA PRESIDENTA,



Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



EL SECRETARIO SUPLENTE,



Fdo.: José Antonio Marín Tapia.